

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA  
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA  
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2008

## NÚMERO 686

El doctor don José Domingo de Letona, presenta documentos en defensa del cabildo eclesiástico de Oaxaca, comprobando la buena conducta que observó, durante el tiempo que dominaron los independientes.— 16 de junio de 1817

Al margen: “Pide que para los efectos que expresa se pase este escrito y documentos que presenta al real acuerdo, en donde se hallan los antecedentes.”

Excelentísimo señor.— El doctor don José Domingo López de Letona, como doctoral de la santa iglesia de Oaxaca apoderado general de su majestad ilustrísima cabildo, ante la superioridad de vuestra excelencia por el ocurso a que más haya lugar en derecho. Digo: Que aquel venerable cuerpo, que por el largo espacio de dieciséis meses sufrió el duro yugo de los rebeldes, que hasta el día sufre la miseria y escaseses a que le dejaron reducido, y que por lo mismo debe aspirar al amparo y protección, que del rey nuestro señor y de este superior gobierno experimentan ya otras corporaciones y particulares que no han padecido tanto, apenas salió de la opresión en que se hallaba, cuando supo que se había formado causa sobre la conducta que observó en tan infeliz tiempo, y posteriormente que en ella se ha supuesto a todos sus individuos, o como lo entiende el vulgo, a todo él tácitamente indultado, y en el caso de la carta acordada del real y Supremo Consejo de las Indias de veinte de diciembre de mil ochocientos quince, en que manda que si algún agraciado en prebenda u otro beneficio eclesiástico tuviere defecto notable en su conducta, se suspenda la posesión y se le dé cuenta por medio de su secretario. Y aunque lo primero no debería causarle impresión alguna, así por haber numerado entre sus desgracias la de que el lectoral don José San Martín, olvidándose de lo que debía a la religión, a su majestad a la patria y a sí mismo, siguiese el partido de la rebelión, como porque las expresiones de la oficial y necesaria correspondencia que llevaron otros con el cabecilla Morelos, y se

aprehendió a éste, podrían tal vez inducir alguna sospecha contra ellos, y sería justo y conveniente examinar sus procederes y los de los demás, lo segundo le ha sido y debo serle tan sensible, como bochornoso aun el decirlo.

Pero así lo han deducido de los fundamentos, en que estriba la retención mandada hacer al señor tesorero doctor don Antonio Ibáñez de Corvera de los despachos del deanato librado a su favor (que según parece no son otros que haber obedecido en el tiempo de su opresión y cautiverio los preceptos de los rebeldes) el ilustrísimo señor obispo de aquella diócesis y todos los que saben que otro tanto, o poco menos, hicieron los demás individuos que componían el cabildo, excepto yo que por fortuna me hallaba en esta capital; y así lo ha deducido también el mismo cabildo, quien supuesto en lo que sobre el particular me escribió desde el camino el referido prelado; adhiriéndose a su modo de pensar y advirtiéndome que ya comienza a divulgarse que a todo el se ha declarado comprendido en el indulto que se supone concedió tácitamente el señor comandante, que recobró aquella provincia, a los delincuentes; a más de haber promovido allá los informes y diligencias que ha considerado oportunas para la indemnización y defensa, me ha encargado que instaure y promueva yo ante la superioridad de vuestra excelencia los ocurso y declaraciones que estime convenientes, remitiéndome al efecto testimonio de la acta o acuerdo en que lo resolvió con uniformidad de votos, y los documentos que en folios 32 útiles debidamente presento.

En esta virtud, y en la de que en el asunto no se versa solamente el interés del señor Ibáñez, sino también el del licenciado don Juan José Guerra, provisto ya para la tesorería, el del presbítero don Florencio del Castillo, que debe entrar en la canonjía que ha de resultar vacante, el de los que se hallan disfrutando ya los asensos a que la piedad de su majestad se ha dignado promoverles, (pues si bien no se ha tratado, ni es regular se trato de separarlos

de ellos, podría creerse a lo menos que los poseen indebidamente) y sobre todo el de la iglesia como que de que todo el cabildo y todos sus individuos quedasen con la nota de indultados se seguiría que no hubiese, ni a la presente, ni en lo futuro sujeto alguno de distinción y literatura que aspirase a sus prebendas principalmente cuando no han tenido ni tienen otro aliciente que el del honor; y de que lo quedase alguno, que los demás no quisiesen alternar con él; debo exponer a vuestra excelencia que aquel venerable cuerpo, que en todos tiempos y ocasiones ha sido tan amante y fiel a sus soberanos, como adicto a las autoridades que legítimamente les representan, lo ha sido con particularidad, en las criticas circunstancias en que se ha visto la monarquía, a nuestro augusto soberano el señor don Fernando Séptimo y a todos los que en su real nombre han gobernado sus dominios, y de ello ha dado unas pruebas, que tienen pocos ejemplares, y por sí solas bastan para desvanecer cualesquiera sospecha que por falta de instrucción y de noticias puedan haberse formado en su contra.

Así es, que luego que se supo en esta capital la prisión de su majestad y demás funestos acontecimientos de Bayona, yo que estaba tan íntimamente persuadido de los leales y patrióticos sentimientos de aquel cabildo, como autorizado para hacer cuanto conviniese a su honor y decoro, siguiendo las huellas del de esta santa iglesia metropolitana me presenté personalmente al excelentísimo señor virrey que era entonces, poniendo a su disposición las personas de sus individuos, sus bienes y todas sus rentas, sin excluir ni aun los vasos sagrados; ofreciéndole que con todo ello contribuiría para la guerra, que en demanda de la augusta persona de su majestad y defensa de sus soberanos derechos declaró la nación a la Francia y a su emperador o tirano Bonaparte, avisándoselo inmediatamente para que lo ratificase, como lo ratificó, o por mejor decir lo ofreció de nuevo a vuelta de

correo; cuyo hecho no necesita otra prueba que la gaceta de aquel tiempo en que se inserto aquel oficio.

Ni fue sólo esto el modo con que el cabildo explicó entonces su fidelidad y amor a nuestro soberano, sino que lo extendió a ser el primero en estos dominios (como es público y notorio en todos ellos) que para manifestarlo inventó distintivos que así lo publicasen, llevando sus individuos en consorcio de su prelado y haciendo que llevasen todos los capellanes y dependientes de la iglesia un escudo con el mote o divisa de *Viva Fernando Séptimo* (¡demostración que si en su origen pudo tal vez reputarse por rara y extravagante, pues la imitaron pocos, fue posteriormente estimada en tanto, que este superior gobierno no dudó adoptarla, previniendo por bando que todos los habitantes del reino usasen de iguales distintivos!) así como cumpliendo con la oferta que tenía hecha, apenas se trató del primer donativo, cuando a más de haber entregado en aquella ciudad la cantidad de cinco mil pesos y ofrecido continuar entregando lo que pudiese, me avisó que eran los únicos que tenía, y no llenaban sus deseos; por cuya razón me esforcé de manera, que logré exhibir de su cuenta y en su representación otros diez mil, mereciendo por ello que el excelentísimo señor don Pedro de Garibay, en el oficio que me pasó aceptándolos (y no presentó por hallarse en Oaxaca y porque su minuta o borrador debe existir en la secretaria de este virreinato) me encargase que a nombre del rey, nuestro señor y al suyo le diese las más expresivas gracias, y añadiese que tan satisfecho estaba de la fidelidad y patriotismo de aquel respetable cuerpo, como de la eficacia y acierto con que yo había desempeñado sus confianzas.

Este distinguido concepto con que desde entonces honró esta superioridad al cabildo, fue el mismo que continuó acreditando después, y lo manifiesta el que a pesar de que solos sus individuos (con exclusión del ilustrísimo señor obispo, que por separado

contribuyó con cuánto pudo) debían satisfacer y hasta el día están satisfaciendo aquella crecida suma, no dejó de contribuir con otras muchas, sin reparar en contraer nuevos empeños, y sin que por eso dejase de entregar, como entregó, no sólo el dinero sino también las alhajas de la fábrica, en los términos en que se pidieron; de suerte que pasa de ciento treinta mil pesos los que por razón de préstamos y donativos exhibió desde el año de ochocientos ocho, hasta el de ochocientos doce; cuya cantidad se ha hecho y debe hacerse increíble a todos los que saben cuánta es la pobreza de aquella santa iglesia y la cortedad de sus rentas; pero así lo acredita la cuenta formada por el contador real de diezmos, y es el documento señalado con el número 1.

A esta fidelidad y patriotismo, que manifestó cuando sólo se trataba de auxiliar y socorrer a la patria madre, fue consiguiente lo que hizo en este reino cuando comenzaron sus novedades y aquella provincia a ser invadida por los rebeldes; pues a más de haber contribuido con un mil pesos para la construcción de cañones, y *con todos sus haberes* para la mantención de las tropas que debían defenderla, mandando a sus colectores que tuviesen a disposición, y entregasen a los comandantes (quienes si no lo han informado, lo podrán informar a vuestra excelencia) todo el dinero y efectos decimales que les pidiesen; lo que ejecutó también con las personas de sus individuos, que si en desempeño de su ministerio, y ayudando a su prelado, predicaban a los militares y paisanos la obligación que tenían de sostener los derechos de su majestad y su legítimo gobierno, en razón de soldados cuidaban de la tranquilidad y sosiego público, mientras aquellos ocurrían a los puntos en que eran necesarios; llegando a tanto su entusiasmo, que pocas horas antes de que la ciudad fuese asaltada por los rebeldes, y en vista de un oficio que le dirigió el cabecilla Morelos, en que le encargaba que contribuyese a su rendición, y lo amenazaba con los daños que de otra suerte se seguirían y es el documento número 2; propuso por medio de su presidente el

señor Ibáñez al excelentísimo señor don Antonio González Sarabia, que ofreciese a su nombre la cantidad de dos mil doscientos y cincuenta pesos por vía de premio a los que más se distinguiesen en la defensa.

Bien habrían querido el cabildo y sus individuos no haber llegado a este lance, sino emprender antes la fuga de aquella ciudad, para lo cual no faltó en algunos la resolución necesaria, a pesar del abandono en que debían dejar a sus familias y de la pérdida total de sus bienes; y del señor Ibáñez lo dice y pública el señor fiscal de la Real Audiencia de Quito doctor y maestro don Antonio María Izquierdo, que se halla en esta ciudad, y estaba entonces en aquella ejerciendo el empleo de teniente letrado y asesor ordinario de la intendencia, asegurando que lo informará así siempre que sea necesario. Pero tuvieron que omitirla por las persuasiones del ilustrísimo señor obispo y de otras autoridades, que les manifestaron los particulares motivos que ellas tenían para emprenderla, y los inconvenientes que resultarían de que la emprendiesen también ellos, siendo el principal el que seguirían su ejemplo los buenos eclesiásticos seculares y regulares, y con esto quedaría todo el pueblo sin los auxilios espirituales, y las religiosas, de que hay cinco conventos, absolutamente desamparadas, y en la precisión de abandonar sus claustros, o de ser dentro o fuera de ellos victimas de la brutalidad de los malvados; cuyas causas fueron las únicas que les obligaron a permanecer allí, decididos a ejecutar en servicio de la religión, del rey y del legítimo gobierno todo lo bueno que cupiese en su arbitrio, y a tolerar los males que no pudiesen impedir.

Por esta razón, luego que vieron perdida la ciudad, procuraron ocultar, o por mejor decir continuaron ocultando con el mayor ahínco no sólo sus cortos bienes y los de la iglesia, sino también los de muchos particulares, y principalmente la moneda del rey o cuño mexicano, sujetándose desde entonces a percibir los estipendios de las misas y demás en la

de cobre o media plata que introdujeron los rebeldes, y en que sufrían una pérdida de mucha consideración (según se deduce del documento número 3, y es un oficio de los que se decían ministros de las cajas nacionales, dirigido a los señores jueces hacedores) que debía resultar, como resultó, en pro y utilidad de su majestad; pues de aquí provino que después que se recobró la provincia pudiesen entregar en la primera la mayor parte del importe de la cuarta episcopal, novenos y vacantes, así como para libertar todo esto de los malvados se valieron de la honradez y buena fe del sujeto que por fortuna fue nombrado intendente, cuando él mismo por cumplir con las órdenes del que se decía gobernador de la plaza se los pedía; y lo acredita el oficio número 4 y su contestación que es el 5; como acreditan también los de los números 6, 7 y 8 y sus notas, que por el mencionado gobernador se exigía a los jueces hacedores razón de si el contador real de diezmos era, como expresaba que debía ser, nombrado por Morelos; y que lo contestaron que tenía nombramiento del rey nuestro señor, y no podía separársele; que por otro de los comisionados de aquel rebelde se pedía al cabildo que contribuyese para vestir y armar un regimiento que expresaba estar formando con el título y para defensa de aquella ciudad, alegando la generosidad con que se había procedido en cuantas ocasiones se le había ocupado con igual motivo por el anterior gobierno, y que se le respondió que no había fondos ni para la mantención del culto divino; y últimamente que se desentendió el mismo cabildo de la pregunta que de orden del que se decía Supremo Congreso Nacional le hacía; su secretario José Carlos Enrique; de cuál era la aplicación y destino que se daba a los diezmos del obispado.

De esta manera cumplieron el cabildo y sus individuos con el propósito o resolución que adoptaron al principio, y aún se extendieron a frustrar en lo que les tocaba los proyectos de los rebeldes, como lo convencen los documentos números 9 y 10, que son dos

oficios de Carlos María Bustamante dirigidos al señor Ibáñez como presidente del cabildo; pues por el primero consta que aquel cabecilla pasó al cabildo el proyecto que había trabajado para la instalación de un congreso o junta nacional con que le dijo iba a dar cuenta a Morelos, y a que le pedía subscribiese; y por el segundo, que habiéndose escusado el cabildo con el pretexto de que no debía meterse directa ni indirectamente en el gobierno; después de que por ello trató de zaherirle, dándole con cierta especie de mofa las gracias, se explicó así asintiendo en el fondo de mi corazón que no haya observado igual conducta en el de la tiranía del infame villano Francisco Javier Venegas, de quien fue un agente y opresor en su esfera, hasta llegar a ofrecer seis mil pesos de los fondos de la iglesia para remunerar a los verdugos que defendiesen con más vigor a esta ciudad y apretasen más y más las cadenas de servidumbre ominosa que ligaban a sus afligidos habitantes. Cuyas expresiones demuestran hasta la evidencia que los mismos rebeldes estaban íntimamente persuadidos de que el cabildo y sus individuos habían sido y eran tan adictos al legítimo gobierno, como contrarios al revolucionario que ellos habían introducido o pretendían introducir.

Otro tanto demuestra el no haberse conformado los votos de los individuos del cabildo con los de los rebeldes y sus partidarios cuando se trató de nombrar el quinto vocal o diputado para el referido congreso o junta nacional; pues queriendo éstos que la elección recayese, como de facto recayó por la prepotencia que tenían, en don José María Murguía, (a quien por el buen concepto que gozaba en el público procuraban atraer a su partido, o persuadir que ya lo era) sufragaron aquellos por el mismo Bustamante, por un tal Crespo y por otros, a quienes deseaban alejar de la ciudad; y aunque este hecho, por haber sido oculta la votación y porque ninguno puede testificar de la intención de otro, no pueda probarse, ni con documentos, ni con testigos; pero a más de que los capitulares están prontos a jurarlo,

tiene en su favor la presunción de cierto por la analogía que guarda con otros de igual clase o dirigidos al mismo fin, como son: el 1º, el que habiendo nombrado Morelos al lectoral San Martín vicario general castrense, y participádoselo al cabildo para que se tuviese presente en el coro, como se había tenido cuando salió a las anteriores expediciones (que es decir a las que hizo en favor del legítimo gobierno) como consta de su oficio número 11, mandó el cabildo, según lo acredita su nota, que el apuntador la pusiese en el cuadrante, que fue no convenir en lo que disponía aquel cabecilla; y el 2º haberse excusado el cabildo de exhibir al mismo lectoral mil pesos que pedía para su traslación a Chilpancingo, y otros siete mil para la mantención de tropas, como de pedimento del nombrado promotor fiscal se le exigían por el que hacía las veces de intendente fundándose ambos en que por una certificación que según parece hicieron poner al contador de diezmos, llegaba a ocho mil pesos lo que en aquel entonces hacía en el cofre, y en asentar que otro tanto o más debía importar lo perteneciente a la nación, o que a lo menos los entregase por vía de préstamo, como lo convencen los documentos números 12 y 13.

A estos hechos con que el cabildo y sus individuos sirvieron indirectamente al rey y al legítimo gobierno, se agregan otros con que lo ejecutaron desde el principio directamente, y son: el de que prevalidos del respeto y veneración con que Morelos y sus secuaces aparentaban mirar al estado eclesiástico, y de la subordinación en que suponían estar a nuestro augusto soberano (pues hasta entonces no se habían quitado la máscara, y querían suponer que su guerra se dirigía precisamente contra el gobierno, que reputaban ilegítimo) no dudaron interponer, como interpusieron aunque inútilmente, sus ruegos a fin de salvar las vidas del excelentísimo señor Sarabia, del señor brigadier don Bernardino Bonavía y de los demás jefes que cayeron en manos de aquellos malvados; según todo se deduce del oficio número 14, y es la contestación que les dio el mismo Morelos; como

tampoco, de tributar a su majestad los homenajes debidos y que le habían tributado cuando estaban libres, como el de solemnizar sus días y años en el de ochocientos trece con la misma pompa que lo habían hecho en los anteriores; el de continuar celebrando públicamente por la conservación de su preciosa vida y por las almas de sus augustos progenitores las misas y demás preces asignadas por erección de la iglesia y leyes de estos reinos, sin omitir siquiera el sufragio de honras mandado hacer por las víctimas de Madrid del dos de mayo: el de conservar los escudos de armas reales en las portadas, sin embargo de haberse quitado de los demás parajes públicos por disposición de uno de los cabecillas (que no una sino muchas veces les indicó que quería pie en la iglesia se ejecutase otro tanto); el de no haber convenido en que a la función anual que hacen en la iglesia de San Juan de Dios en memoria de la primera misa que se celebró en aquél lugar cuando fue agregado a los dominios de España se subrogase otra en la de la Merced en memoria del día en que fue ocupado por Morelos, como pretendía el que se nombraba gobernador de la plaza.

Otras muchas pruebas podría alegar en confirmación de lo que llevo dicho; pero bastará una que es la principal, pública y notoria a todo Oaxaca; y consiste en que hallándose el cabildo y sus individuos rodeados de doce mil bayonetas enemigas, y no pudiendo por lo mismo exhortar ni predicar públicamente en favor del legítimo gobierno, como lo ejecutaron hasta el mismo día en que la ciudad fue dominada por los rebeldes, lo hicieron con el ejemplo, (debiéndose quizá al que dieron el que sin embargo de haber sido aquel obispado uno de los en que más y por más tiempo duró la rebelión, fuesen muy pocos los eclesiásticos que de él tuvo por sectarios) y lo hicieron también en las conversaciones privadas, no para levantar al pueblo contra sus opresores, con lo cual no habría conseguido más que sacrificarlo enteramente, y habría sido tan contrario a la prudencia, como a las

piadosas intenciones de su majestad y a la conducta que conociéndolas observó el real y supremo Consejo de Castilla el memorable día dos de mayo de mil ochocientos ocho, sino para conservarlo adicto al primero; y lo manifiestan el hipócrito oficio de Carlos Bustamante, señalado con el número 15, y otro de Morelos, que según entiendo corre ya en el proceso, dirigidos ambos al cabildo, en que Bustamante, a más de quejarse de esto y de la correspondencia que llevaban algunos de sus individuos con esta superioridad por medio del ilustrísimo señor obispo, trataba de convencerle de la justicia de la que llamaba causa de la nación, y le suplicaba coadyuvase a sostenerla, y en que Morelos amenazaba a sus individuos con que a pesar de la consideración con que hasta entonces los había visto, tomaría en su contra las más serias providencias, que al fin vino a tomar desterrando al canónigo de gracia licenciado don Mariano Vasconcelos y al magistral doctor don Jacinto Moreno, americano aquel, y europeo este, por haber sido los dos de quienes tenía mayores sospechas, o contra quienes se le habían hecho más delaciones.

Esto y mucho más que omito por no difundirme demasiado, fue lo bueno que pudieron hacer, y en efecto hicieron, el cabildo y sus individuos en el tiempo de su opresión y cautiverio, en servicio de la religión, de su majestad y del gobierno legítimo. Veamos pues lo que se ha creído que hicieron en contra, y por lo que, según se dice, se han reputado delincuentes, necesitados del indulto y comprendidos en la carta acordada del Supremo Consejo de las Indias, y es: el haberse repicado las campanas de la catedral cuando Morelos entró en aquella ciudad; el haber exhibido por su mandado la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesos; el haber pasado a visitarlo y dádole el tratamiento de excelencia a él, y a sus subalternos los de ilustrísima y demás que se adrogaban; el haber enterrado solemnemente las cabezas de los rebeldes José Armenta y Miguel López, después de haberlas tenido expuestas en la sala capitular; el haber asistido algunos a las juntas que

se tuvieron para nombrar el quinto vocal para el fantástico Congreso Nacional; el haber permitido que se tuviesen dichas juntas en la santa iglesia catedral; el haber prestado en la misma juramento de obediencia al mencionado congreso; el haber tolerado que se quitasen de ella los edictos del santo tribunal de la fe, en que se declaró excomulgado al primer corifeo de la rebelión Miguel Hidalgo; el haberse conformado con el destierro que sufrieron los canónigos Vasconcelos y Moreno; y el haber celebrado los triunfos de Morelos con misas de gracias y etcétera. Y suponiendo que todo esto y lo demás que conste de los papeles aprehendidos o interceptados a Morelos sea cierto, y suponiendo también que en los mismos se encuentren algunas expresiones que hayan podido llamar la atención de los señores ministros que las han visto, tan lejos está todo ello de constituir al cabildo y a sus individuos delincuentes y criminales, que antes bien prueba la opresión en que se hallaron, y los males que no pudieron evitar y tuvieron que sufrir; y es lo que voy a manifestar, haciéndome cargo de cada uno de estos hechos.

Se repicaron es verdad las campanas de la catedral cuando Morelos entró en la ciudad: pero fue por disposición y mandato de los mismos rebeldes, que habiéndose atraído a sí a todo el rendido pueblo, pudieron hacer, y de facto hicieron lo que se les antojó, sin que el cabildo ni ninguno de sus individuos tuviese participio en ello, ni hiciese cada uno más que retirarse a su casa por si lograba evitar su saqueo, aunque no todos lo lograron; pues las de algunos fueron saqueadas a pretexto de que los bienes que había en ellas eran pertenecientes a europeos; así como tampoco tuvieron arbitrio para evadirse de la exhibición de los seis mil setecientos cincuenta pesos; pues provino de que habiendo encontrado los rebeldes en la cuenta de la casaca del señor Sarabia un papel firmado de su puño, que es el señalado con el número 16, y dice “El venerable señor deán y cabildo de esta santa iglesia ofrece gratificar con mil doscientos cincuenta pesos a la tropa y paisanaje

que guarnecen los fosos de esta ciudad. Y el mismo venerable cuerpo ofrece también un mil pesos para premiar a los sujetos que se distinguan en la defensa de dichos puestos, siempre que salgamos con felicidad, como lo esperamos. Oaxaca veinticinco de noviembre de 1812” se lo llevaron a su corifeo, que puso a continuación una razón a decreto, en que agregando cuatro mil y quinientos más, mandó que se exhibiesen luego para repartirlos a sus soldados, y que si se resistía la paga se usase de la fuerza; con cuyo papel se presentó su comisionado Benito Rocha Pardiñas en la clavería, en donde por precisión, y a más no poder se le entregaron, como lo acredita el referido documento, que contiene también el decreto de Morelos y el recibo de Pardiñas.

Esta tropelía debió necesariamente amedrentar al cabildo y a sus individuos, y de aquí provino que al día siguiente visitasen a Morelos y le diesen a él y a los suyos los tratamientos que respectivamente exigían, como lo hicieron también todas las demás corporaciones y particulares de la ciudad, con inclusión del señor Bonavía, que estando ya preso, al hablar de Morelos lo nombraba con el título de su excelencia, temerosos de otras mayores que podría inferirles en el mucho tiempo en que según sus cálculos debían gemir bajo su yugo; porque ni podían emprender ya fuga alguna, ni debían esperar el pronto socorro que con la mayor ansia habían pedido a esta capital el señor Sarabia y demás jefes; pues si los rebeldes hubieran entendido que se acercaba, o no se habrían atrevido a entrar en aquella ciudad, o no la habrían poseído con tanta libertad y despotismo. Pero sobre esta visita debe notarse que no fue verdaderamente el cabildo quien la hizo; porque ni salió de la iglesia precedido de caniculario, pertiguero, capellanes y etcétera, ni lo anunció tampoco con repique y demás ceremonias acostumbradas, sino los particulares aunque para ello se reunieron; y debe creerse haberlo hecho, o bien por la vergüenza que debía causarles visitar y rendir aquel homenaje a un ente en sí tan despreciable como Morelos, o para que constase

a todos cuál era el porte que cada uno observaba, y lo que no admite duda es que de este modo trataron de cumplir o cumplieron con repugnancia con lo que no podían evitar, y lo confirmaron después con no haber continuado visitándolo, y con no haber hecho la más ligera con motivo de los días de su santo, que pasó allí.

Si con repugnancia exhibió el cabildo los seis mil setecientos cincuenta pesos, y con la misma visitaron sus individuos a Morelos, ejecutándolo únicamente por libertarse de mayores tropelías, no de otro modo ni por otra causa hicieron también el entierro de las cabezas de Armenta y López; y para que se conozca debo advertir: que es público y notorio a todo Oaxaca que las referidas cabezas perseveraron en los lugares en que las hizo poner la justicia, que eran puntualmente las entradas de la ciudad, hasta el día veinticinco de noviembre de mil ochocientos doce, en que la ocuparon los rebeldes; que luego que estos las vieron las quitaron y se las llevaron consigo que en el mismo día a deshoras de la noche las introdujeron en la iglesia, sorprendiendo a los sacristanes, a quienes obligaron a que les abriesen las puertas y diesen capa negra a un fraile apostata capellán de ellos, que fue el que las colocó en la sala capitular; que allí las encontraron los individuos del cabildo al día siguiente, en que ocurrieron a decir misa; y en donde por disposición de Morelos estuvieron alumbradas y custodiadas de su tropa, sin que para nada de esto se contase con aquellos, ni hubiesen tenido la menor noticia ni de lo que se pensaba hacer con ellas; hasta que a los cuatro días, que es decir el veintinueve del mismo mes pasó el propio Morelos al cabildo el oficio señalado con el número 17, que dice de esta manera.

“Ilustrísimo señor venerable deán y cabildo.— Los tiernos sentimientos que ocuparon los ánimos de este valeroso ejercito al ver cuando se acercó a esta capital en el camino las cabezas de los beneméritos americanos el señor coronel don José Armenta y el teniente coronel don Miguel López, primeras víctimas en esta provincia de la barbarie y

crueldad del intruso gobierno español; e igualmente el justo reconocimiento a sus distinguidos servicios a la patria, por la que sacrificaron sus vidas, nos obliga a honrar su memoria con toda la pompa debida a sus altos empleos, y tributar a sus almas los últimos sufragios.”

“Al efecto ruego y encargo a vuestra señoría ilustrísima disponga su funeral para la mañana del martes primero del inmediato diciembre en esta santa iglesia catedral con misa y vigilia y todo lo demás que solemniza este religioso acto, dándoles después el sepulcro correspondiente.” Todo lo cual he querido poner a la letra tanto, porque confirma lo que llevo dicho, cuanto porque convence que ese entierro se hizo precisamente por expreso mandato de Morelos, a que ni el cabildo, ni sus individuos pudieron resistir, ni hicieron poco en desentenderse, como se desentendieron, de erogar los costos de cera, música y demás, que costearon los mismos rebeldes, así como se desentendieron después de las honras que aquel cabecilla y sus secuaces querían se celebrasen en la misma santa iglesia por las que llamaban víctimas de Cuautla.

Iguales y aun más estrechos mandatos de Morelos obligaron al señor presidente y otros individuos del cabildo a concurrir a las juntas (según lo acredita el testimonio de ellas, que no presento por no abultar más el proceso) y a tolerar que se celebrasen en la iglesia, sin que de lo primero pudieran evadirse sino algunos con el pretexto de enfermedad, que no podía sufragar a todos, ni menos evitarlo segundo; porque no era fácil conseguirlo con súplicas y ruegos cuando aquel cabecilla y todos sus parciales estaban empeñados en darles esta solemnidad a semejantes actos, ni cerrarles las puertas sin exponerse a que se verificase la amenaza que hizo el que se nombraba gobernador de la plaza al señor gobernador de la mitra (que por evitar desórdenes, y valiéndose de la escasez de cera mandó cerrar el jueves santo en la noche todas las de las iglesias de la ciudad) diciéndole

que si no se abrían, las haría él abrir a cañonazos, ni tampoco oponer fuerza a fuerza, porque siendo muy pocos y desarmados no podían superar a la contraria, y porque cuando de su resistencia no debían esperar bien alguno podían seguir seguramente aquella sentencia o axioma de *Ecclesia Dei non est custodienda more castrorum*, que siguió Santo Tomas cantuariense al franquear las de la suya a los asesinos que iban a profanarla nada menos que con su sangre.

El documento número 18, que es un oficio que en cinco de diciembre de mil ochocientos doce dirigió Morelos al cabildo, acredita que aquel mandó a éste, no sólo que hiciese el juramento de obediencia al fantástico e imaginario congreso o junta nacional, sino también que lo hiciese en los términos en que había sido costumbre; que fue mandarle, como lo explicaron después él y sus secuaces, que lo hiciera como se había hecho anteriormente el de fidelidad a nuestro soberano, y como se hacía en aquel entonces el de la Constitución española en los lugares que estaban sujetos al legítimo gobierno: de aquí provino que se hiciera en la iglesia, prestándole primeramente el presidente del cabildo, a falta del señor deán que desde el principio se dio por enfermo, y después en sus manos todos los demás individuos; pero sobre este juramento, que quizá es lo que con alguna más razón podía notarse al cabildo y a sus individuos, son de advertir varias cosas.

Sea la 1<sup>a</sup>, que los individuos del cabildo antes de hacerlo se convinieron y acordaron con la mayor reserva, que supuesto que no podían evitarlo, lo harían sin perjuicio del que tenía prestado al rey nuestro señor y al legítimo gobierno, y lo explicarían en el acto según en los términos que les fuese posible, y así aseguran haberlo ejecutado en voz baja, y de suerte que lo oyese únicamente el que lo recibía, y no hay motivo para dudar de su dicho, antes sí muchos para creerles. Sea la 2<sup>a</sup>, que aunque Morelos, como todos los de su clase, desmintió siempre con las obras lo que decía con las palabras; o bien para aparentar, como

queda dicho, que estaba subordinado a su majestad y reconocía sus derechos, o bien para que el cabildo y sus individuos no protestasen en favor de ellos, los previno en su mismo oficio, en que no expresó que se prestaba el juramento de obediencia a la tal junta o congreso nacional como soberana en propiedad, sino interinamente y como depositaria de la soberanía; y lo acredita el primer párrafo de su oficio, que dice así: “La feliz reconquista de esta hermosa y opulenta ciudad empeña nuestro celo en beneficio de sus habitantes para restablecer el religioso, sabio y feliz gobierno que su majestad la Suprema Junta Nacional Gubernativa de estos dominios ha declarado con tantas satisfacciones y ventajas de los innumerables pueblos que reconocen su soberanía como legítima depositaria (nótese la palabra depositaria) de los derechos de nuestro cautivo monarca el señor don Fernando Séptimo.” Sea la 3ª, que aun cuando el cabildo y sus individuos no hubieran puesto o usado de la restricción que va referida, y hubieran prestado el juramento lisa y llanamente: como sabían muy bien que no les obligaba por faltarle el esencial requisito de la justicia, a más de que pudieron suponer que jamás tendría efecto; pues hasta entonces la tal junta o congreso nacional solo existía, a lo que parece, en el cerebro de Morelos y de sus secuaces, y era de esperar que este superior gobierno impidiera su instalación y progresos, pudieron hacerse el ánimo de no hacer en su virtud sino lo que sin él harían, y mientras lo exigiesen las circunstancias en que se hallaban; que fue seguramente lo que hicieron en el de la Constitución de la monarquía española todos aquellos que reconocían y debían reconocer la soberanía del rey nuestro señor, y lo convence el que después que su majestad volvió a su trono y tuvo a bien derogarla, no se han creído obligados a observarla. Y sea la 4ª, que como Morelos quiso presenciar y presenció el acto, tomando asiento en el presbiterio (como lo tomaba siempre que se le antojaba, y como lo tomaban también todos los de su clase en las iglesias de los lugares que dominaban, sin que se les pudiese impedir, por las

razones que quedan expuestas) no pudieron los capitulares hacer la clara y terminante protesta o restricción que habían hecho hallándose en libertad como que ella les hubiera costado tan caro como la resistencia total.

No les hubiera costado menos cualquiera oposición que hubieran manifestado a que se quitasen de las pilastras de la iglesia los edictos del Santo Oficio, en que se excomulgó o declaró excomulgado al cura Hidalgo; pues no fueron ellos los que los quitaron o mandaron quitar, sino el mismo Morelos, como lo acredita el oficio del cabecilla Bustamante número 15, de que se habló ya, y en que después de imputar a los europeos y soldados del legítimo gobierno los más enormes y públicos excesos, se explicó en el § 5º de esta manera “¿Y será posible que estos malvados, que ni aun cubren sus delitos con la hipócrita máscara de una virtud superficial, han de encontrar apoyo en algunos ministros de Jesucristo, cuando se avergonzarían de dárselo los bracmanes y faquires de la India? ¿Será posible que la gratitud a la beneficencia incomparable del gran Morelos, ha de ser desacreditar de este modo la justicia de la causa que defiende, y que en el seno de ese cuerpo haya un individuo que olvidándose de los conocimientos de derecho que tiene, y postergándolo todo a la adulación del gobierno español, le haya fulminado proceso por haber quitado los edictos de la inquisición, en que se excomulgaba al señor Hidalgo?”

Ni es de extrañar que Morelos fuese el que los quitó, cuando es público y notorio que el mismo Hidalgo los quitó también de la santa iglesia de Valladolid, y que otro tanto han hecho sus sectarios en todas las demás del reino en que los han encontrado. Pero sí es de reflejar, y recomendar mucho la conducta del cabildo y de sus individuos, que no los hubiesen quitado o mandado quitar ellos antes de que los viese Morelos; aunque quizá después para evitar desacatos los hiciesen quitar de las demás iglesias: como es de reflejar también que Bustamante expresara que se había fulminado proceso contra Morelos; porque

aunque esto es seguramente falso, o a lo menos no lo sé yo, ni consta de las instrucciones que se me han remitido; el decirlo aquel rebelde denota, o que hipócritamente lo supuso para impedir que se fulminase, o que realmente lo temía, y que lo temía del señor Ibáñez, por ser a quien conviene la circunstancia de tener conocimientos de derecho, y quien únicamente, como provisor y gobernador del obispado, se hallaba con la jurisdicción necesaria para fulminar el tal proceso. Pero sea de esto lo que fuere, lo que se deduce es que el cabildo y sus individuos no llevaron a bien este hecho, y que si lo toleraron fue precisamente por faltarles fuerza para impedirlo.

Por la misma razón no se opusieron al destierro de sus compañeros licenciado Vasconcelos y doctor Moreno, que decretó y mandó ejecutar el propio Morelos, y por eso ni aun estos mismos se atrevieron a oponerse; antes bien, después de protestar su inocencia, no sólo se conformaron con él, sino que aun quisieron emprender inmediatamente su viaje a la Puebla, que fue el lugar a que se les destinó, como que con esta pena, en que habrían celebrado todos los demás ser comprendidos, salían de su opresión y cautiverio, y se libertaban de ser confinados a Zacatula y a otros lugares de la Tierra Caliente, a que aquel rebelde acostumbraba mandar a los eclesiásticos que creía opuestos a sus máximas y sistema. Ni tampoco fue otro el motivo que tuvieron para prestarse a celebrar las misas de gracias, que les mandaron, o para que los convidaron Morelos y los demás cabecillas aquellos, a quienes, o les tocó por el turno que se observa en las iglesias, o fueron convidados; y todos uniformemente afirman y están prontos a jurar que las aplicaban para que Dios se dignase dar luz a los rebeldes para salir de sus errores, y a ellos los sacase de la infelicidad y opresión en que estaban; y no hay ni puede haber embarazo en creerlo, tanto por las razones que quedan ya expuestas, cuanto porque si hay alguna prueba que sobre el

particular pueda darse, no es otra que lo de no haber querido recibir jamás estipendio alguno, ni por razón de limosna, ni por ningún otro título.

Por lo que toca a las expresiones de los papeles aprehendidos a Morelos, que según parece forman el cuerpo del delito; bien podrá ser, como dije antes, que hayan podido llamar la atención de los señores ministros que las han leído; pero habrá sido seguramente porque la han considerado como suenan, y porque no pudieron, por falta de instrucción y de noticias; saber, ni el tiempo en que se produjeron, ni las causas que las motivaron. Por lo mismo debo advertir: lo uno, que aunque se produjeron cuando Morelos se hallaba fuera de la ciudad de Oaxaca y aun de la provincia; pero fue cuando una y otra estaban ocupados por sus tropas, y en la primera Matamoros, Rocha, Bustamante u otros cabecillas, que no eran mejores que él, y sobre todo el lectoral San Martín, que por ser un enemigo domestico que podía ver hasta los libros y acuerdos capitulares, cuando y como quisiese, era más temible; y así no será extraño que se encuentren aun en los votos o voto particular de cada individuo; y lo otro, que ninguno de esos papeles se escribió por el cabildo o sus individuos oficiosamente a Morelos y a sus secuaces para proponerles arbitrios o proyectos con que pudiesen llevar adelante sus designios, o para congratularse con ellos por sus verdaderas o falsas victorias, sino que los más fueron en contestación a los suyos, y dirigidos todos, o a evitar algunos males, o a satisfacerles de los cargos que les hacían, y a libertarse por consiguiente de las penas con que les amenazaban (en cuyos casos muy raro es el hombre que no se excede y procura lisonjear diciendo lo contrario de lo que siente) y por eso quizá en ninguno otro papel se encontrarán expresiones más sumisas (o llámense, si se quiere, falsas y adulatorias) que en el oficio y acta capitular que remitieron a Morelos cuando hallándose en Acapulco les reconvino porque sembraban especies contrarias a su sistema, y

porque llevaban correspondencia con este superior gobierno por medio del ilustrísimo señor obispo, y les amenazó con que tomaría las más serias providencias.

No hay duda en que habría sido mejor, y más laudable en el cabildo y sus individuos, que hubiesen preferido la muerte al sujetarse y dar satisfacción a aquel rebelde y a sus secuaces, y en que habría sido de desear que al tiempo en que estos trataban de violar la inmunidad de la iglesia con indebidas exacciones y destierros de eclesiásticos, y de que en ella se tuviesen y celebrasen esas juntas, juramentos, entierros y misas, hubieran todos y cada uno de aquellos tenido el valor necesario para decir con el santo obispo de Canterbury: *Et ego pro ecclesia dei mortem liventer subibo*, y que hubieran sufrido esta en defensa de aquella, pues así habrían logrado que en el día los reputásemos por mártires, no sólo del Estado y de la patria, sino también de la religión (aunque con semejante sacrificio quizá no se hubiera conseguido más que aumentar las víctimas de la rebelión, y que sus partidarios obrasen con mayor libertad y desenfreno, adrogándose enteramente en toda la provincia de Oaxaca la jurisdicción espiritual y eclesiástica, como se abrogaron la política, civil y militar). Pero entre esa heroicidad o fortaleza, que es precisamente un don y gracia que concede Dios a quien le place, y el crimen o delito, hay y debe haber el medio que está en la potestad de los hombres, y han adoptado en esta desgraciada época, así corporaciones aun de la más alta jerarquía, como no pocos particulares de ambas Españas permitiendo los males menores a trueque de libertarse y libertar a los pueblos de los mayores que les amenazaban hasta llegar a ejercer o aceptar empleos y cargos, o de los gobiernos intrusos, o de los rebeldes (a cuyo extremo no llegaron el cabildo ni ninguno de sus individuos, excepto el lectoral) sin que por eso se les haya privado después de los que obtenían antes, ni tampoco de los asensos o gracias que se les han concedido, y con la circunstancia de que cuando algún magistrado o por nimia escrupulosidad, sin los debidos conocimientos, y

fundado sólo en las voces vagas e indefinidas con que el vulgo suele aumentar o disminuir los hechos de que no tiene una verdadera idea, o porque el que se haya fuera del peligro de la muerte cree que es fácil soportarla, los ha suspendido de ellos, los tribunales supremos de la nación y el mismo soberano no han dudado confirmárselos, y declararlos fieles y leales vasallos, en cuya prueba podría citar varios ejemplares constantes los unos en los documentos que llevo presentados, y los otros en impresos que se han repartido en esta ciudad; pero lo omito porque no se crea que con debilidades ajenas intento disculpar las del cabildo y de sus individuos.

Por lo mismo quiero suponer que éstos ejecutaron todo lo que se ha hecho reparable, sin los fines que van expresados, o que lo que se ha tolerado o declarado en favor de otros haya sido un efecto, de la indulgencia y del disimulo, a que obligaron las circunstancias, y que mudadas éstas, no debe aprovecharles a ellos, sino juzgárseles con arreglo a las leyes, y equiparándose y cotejándose únicamente lo que en derecho hicieron por la mala causa con lo que hicieron por la buena; porque aun así hay todavía dos circunstancias que les libentan de toda sospecha criminal o de infidencia, y prueban evidentemente su fidelidad y patriotismo. De ellas la primera es: que lo que hicieron por la mala causa fue precisamente en el tiempo de su opresión y cautiverio, y por mandado de sus opresores, y de consiguiente llevados, de la fuerza coactiva que se les infirió, y del miedo que en su virtud concibieron, que aunque en lo absoluto no quiten la libertad; pero la disminuyen, y por eso lo que se hace por miedo o fuerza, aunque no sea *ipso jure* nulo (como quieren algunos autores añadiendo que cuando el acto es prohibido por la ley civil y eclesiástica, y no intrínsecamente malo, se excusan hasta del pecado) debe anularse, según se deduce de la ley de Partida, con tal que la fuerza o miedo sean graves, o de los que caen, como se explica

el derecho; *in virum constantem*: y para calificar si fue tal el que se infirió al cabildo y a sus individuos, figurémonos el caso contrario a lo que sucedió.

Supongamos pues, que todos y cada uno de los individuos del cabildo hubiesen hecho desde que comenzaron las novedades del reino por la mala causa lo que hicieron por la buena, y que hubieran sido tan rebeldes como Morelos y sus secuaces; que en lugar de éstos y sus gavillas hubiesen entrado en Oaxaca un comandante y jefes de su majestad, no menos religiosos que justos y clementes, y que habiendo dominado ya el lugar hubiesen mandado hacer respectivamente en favor de la buena causa lo que aquel y aquellos mandaron hacer por la mala.

En semejante caso ¿habrían podido el cabildo y sus individuos resistirse y dejar de hacer lo que se les mandaba? No seguramente. ¿No deberían con razón temer que cualquier resistencia o falta de ejecución en los mandatos les hubiera costado o la vida, o una reclusión perpetua, o un destierro, o la pérdida total de sus bienes, honor, y etcétera, que son las cosas que inducen un miedo, no sólo grave, sino gravísimo? Sí en efecto. Y supuesto este miedo ¿podría lo que en virtud de él hiciesen aprovecharles o inducir alguna presunción de que separados ya de los rebeldes se adherían a la buena causa? De ninguna manera. Pues si esto hubiera sucedido al cabildo y a sus individuos en el caso figurado, no hay ni puede haber razón alguna para que no les suceda otro tanto en razón inversa en el efectivo en que se hallaron (cuando desde un principio fueron leales, cuando los que les impusieron los mandatos e infirieron la fuerza fueron Morelos y sus secuaces, hombres irreligiosos, injustos y sanguinarios, que no atendían, ni a la justicia ni a la inocencia, como lo convencen los asesinatos de los señores Sarabia y Bonavía, y los destierros de los canónigos Vasconcelos y Moreno, y demás, y de quienes, no sólo probable sino ciertísimamente, debían temer otro tanto), ni tampoco para que lo que hicieron en ejecución

de estos mandatos y llevados de este miedo, induzca en su contra la sospecha de que siguiesen el partido de la rebelión, o fueron infidentes y criminales. Y si a pesar de este miedo, y hallándose rodeados de las bayonetas enemigas, hicieron algo directamente en favor de la buena causa (como lo hicieron efectivamente, y fue, prescindiendo de lo demás, el haber interpuesto sus ruegos para salvar las vidas de los referidos señores Sarabia y Bonavía; el haber continuado tributando a su majestad los debidos homenajes, el haber procurado conservar el pueblo adicto al legítimo gobierno y etcétera) esto sólo basta para probar su lealtad y decidido patriotismo.

También basta para ello la segunda circunstancia que indiqué, y consiste en la misma equiparación o cotejo que se haga entre lo que el cabildo y sus individuos ejecutaron por la mala causa y lo que ejecutaron por la buena; pero para que esta equiparación o cotejo sea justo, no debe ceñirse a sólo el tiempo en que estuvieron bajo la dominación de Morelos y de sus tropas y gavillas, sino extenderse al anterior y posterior; y habiendo ya indicado algo de lo que ejecutaron en aquél, pasa a indicar algo de lo que ejecutaron en éste. Para ello debo suponer que cuatro o cinco días antes de que las tropas de su majestad entraran en Oaxaca la desampararon los rebeldes, y que esa fue por consiguiente la época en que el cabildo y sus individuos obraron con plena libertad, pues ni el respeto de aquellas, ni el temor y fuerza de estos dirigían entonces sus acciones. Y por lo que toca a la referida época debo manifestar a vuestra excelencia (y no dudo que así se lo hayan informado al señor intendente y demás autoridades civiles y militares de aquella ciudad, con referencia a lo que es público y notorio en toda ella) que en el mismo instante que el cabildo supo que se acercaban las tropas, lo anunció al público con solemnes repiques de campanas a vuelo, y con todas las demás demostraciones de júbilo y alegría que estaban a su alcance; que luego nombró una diputación para que pasara, como pasó, al pueblo de San Juan del Rey, distante

siete leguas de la capital, a cumplimentar a su jefe; que después que sus individuos en lo particular hicieron otro tanto en el de Huizo ó Huizotitlan, que está en la medianía del camino, salió el cabildo en forma de tal a recibirlo fuera de la ciudad; que desde allí lo condujo junto con la oficialidad y soldados a la santa iglesia, en donde con nuevos y repetidos repiques y con un solemnísimo *Te Deum* celebró su llegada; que de la iglesia lo acompañó a su alojamiento, y en él, después de haberle prestado todos los obsequios debidos a su carácter y empleo, puso a su disposición todo lo que había podido libertar de la rapacidad de los rebeldes, o dependía del arbitrio de sus individuos.

De aquí provino que la gaceta del gobierno al publicar tan feliz acontecimiento se explicase de esta manera: “La siempre fiel y leal provincia de Oaxaca, que en medio de la opresión y tiranía de los rebeldes, a que la condujeron almas bajas, no ha dejado de manifestar su aversión a los bandidos, y sus deseos de sacudir el yugo de los bárbaros, y unirse de nuevo al legítimo gobierno, acaba de probar la sinceridad de sus sentimientos en la entrada de nuestras tropas y etcétera.” Y aunque este elogio y el que en el parte que se inserta en la misma gaceta hizo el señor comandante, asentando que la entrada de las tropas había sido “cual no se podía esperar que hiciesen más con el soberano,” comprenden justamente a todos los fieles y leales habitantes de aquella ciudad, deben con particularidad referirse al cabildo eclesiástico y a sus individuos; que tuvieron en ello toda la parte que va referida, y con su ejemplo y persuasiones conservaron a los demás adictos al legítimo gobierno, según queda demostrado; así como desde luego entraron manifestando que en ellos jamás había tenido lugar el espíritu de partido y rivalidad entre europeos y americanos, que por desgracia ha dominado a tantos, y es quizá el origen y causa principal de nuestros males, y tornaron a dar testimonio de su fidelidad y patriotismo; en cuya

comprobación podría exponer innumerables hechos; pero bastará por ahora referir algunos de los principales.

Tales son el que habiendo el ilustrísimo señor obispo encargado al cabildo por conducto de los canónigos desterrados por Morelos, que volvieron a aquella ciudad con la tropa que pasó a recobrarla, que nombrase a uno de sus individuos por gobernador de la mitra mientras corriese a cargo de su señoría ilustrísima que debía ser hasta que le viniesen las bulas de este arzobispado, que por entonces esperaba, nombró al doctor don Jacinto Moreno, que era el único europeo que había entonces, y era todavía canónigo, prefiriéndolo a todos los americanos, sin embargo de estar ya algunos ocupando las dignidades; el de que luego que el cabildo y sus individuos comenzaron a respirar, y se vieron amparados del gobierno legítimo, promovieron y ejecutaron la exhumación de los cadáveres de los señores. Sarabia, Bonavía y demás jefes asesinados por los rebeldes, y su traslación a la santa iglesia catedral, en donde honraron su memoria con unas solemnísimas exequias, haciéndolo todo a su costa sin perdonar gasto alguno; el haber circulado todas las órdenes oportunas a fin de recoger lo perteneciente a los ramos que estaban y están bajo su dirección y cuidado, para socorrer a las tropas de su majestad, y en que las expresiones y sus resultados (como que sólo de las bulas, que corrían a cargo del señor Ibáñez, se recogieron, según lo publicaba en esta ciudad el señor brigadier don Melchor Álvarez, ochenta o más mil pesos) acreditan bien claramente la espontaneidad y amor con que se expidieron, principalmente si se comparan con las que se libraron por mandado de Morelos, y con el ningún efecto que produjeron.

Pero sobre todo esto es, el que no ministrándose por falta de fondos a los capitulares desde el mes de octubre de ochocientos doce, hasta la presente, ni por razón de alimentos, ni por ningún otro título, la menor cantidad a cuenta de lo que se les debe y han devengado,

y sujetándose todos a recibir al fin de cada año lo poco que le corresponde, teniendo en el entre tanto que contraer deudas y empeños (como por ser yo uno de los interesados me consta, y en caso necesario lo juro), no sólo se ha adelantado lo que se ha creído corresponder a su majestad por novenos y vacantes, como lo manifiesta el oficio del referido señor Álvarez, señalado con el número 19, en que con fecha de veintitrés de enero de ochocientos dieciséis da las gracias a los señores jueces hacedores por haberle entregado seis mil pesos a cuenta de lo de aquel año; sino que ha franqueado a los señores intendentes todo lo que ha entrado en la clavería, con la particular circunstancia de que aun cuando lo han pedido para cierto tiempo, se les ha ofrecido luego, sin separar siquiera lo perteneciente a otras urgentes necesidades, reputando siempre por mayor la conservación del Estado y sus defensores.

Así en efecto lo prueban los dos oficios del señor don Francisco Rendón, señalados con los números 20 y 21, dirigidos a los mismos señores jueces hacedores; pues por el primero consta que en veinticuatro de diciembre del citado año de ochocientos dieciséis les pidió ocho mil pesos para fines del mes, que era el déficit que temía hubiese, para el socorro de la tropa, ofreciéndoles pagarlos, o con lo que el representante del clero colectase del ramo de préstamo forzoso, o con el importe del tabaco que se le remitía de Puebla y Guatemala: y el segundo que es de la propia fecha, (y por hacer al cabildo y a sus individuos la justicia que es corresponde pongo a la letra) dice: “No sólo han hecho vuestras señorías un muy señalado servicio a su majestad franqueándome los ocho mil pesos que les pedí por mi oficio de hoy para la subsistencia de las tropas, sino que realza más y más el patriotismo de vuestras señorías la generosidad puntualidad con que los ponen en el mismo instante a mi disposición para libertarme de las amarguras que me ocasionaba su falta, porque la urgencia era del momento. Doy a vuestras señorías las más rendidas

gracias por este favor, y les suplico dispongan su entero en las reales cajas el lunes próximo treinta del corriente, para la distribución que ha de hacerse el día primero de enero en los objetos a que están destinados. Dios, y etcétera.”

Estos pues, señor excelentísimo, han sido la conducta y procederes del cabildo eclesiástico de Oaxaca y de sus individuos, y este el modo con que desde el año de ochocientos ocho, hasta el presente han acreditado su amor y fidelidad a nuestro católico monarca el señor don Fernando séptimo, y su constante adhesión al legitimo gobierno, en lo cual no ceden, ni deben ceder a corporación ni particular alguno; pues el que da todo lo que tiene y hace todo lo que puede, da y hace aun más de lo que debe. Y si hasta ahora no lo habían manifestado a su majestad ni a vuestra excelencia, había sido: lo 1º, porque no habían tratado de hacer mérito de ello, como que sus deseos han superado siempre a sus facultades; lo 2º, porque ninguno les había tenido por delincuentes ni por indultados, ni podían imaginar que hubiese caso en que se les aplicasen las disposiciones que tratan del crimen de infidencia, ni la de la carta acordada del Supremo Consejo de las Indias, cuando el objeto principal de esta fue mandar que los agraciados que numeró, ocurriesen a sacar sus respectivos despachos; aunque quizá por la circunstancia de no haber ocurrido en tanto tiempo, que pudo dar ocasión a que se sospechase que tenían algún defecto notable en su conducta, repitió lo que estaba ya dispuesto por el derecho canónico y por las leyes del reino, y lo que se expresa en los mismos despachos, sin contraerse a la materia de infidencia, ni o ninguna otra en particular; y lo 3º porque creyeron que cualquier sospecha que se hubiese tenido de ellos (que sólo podía provenir o de los motivos que indiqué al principio, o de la malicia con que los rebeldes de palabra o por escrito han denigrado a muchas corporaciones y particulares de distinción, con el depravado fin de persuadir al vulgo a que siguen su partido, o aprueban sus máximas) se desvanecería enteramente con

las diligencias que de oficio se practicasen; y en caso de no ser así, se les procesarían en forma, mandándoles declarar con juramento ante su juez competente, haciéndoles los cargos oportunos y admitiéndoles sus defensas; que es decir que se les abriría el juicio de purificación.

La falta de éste, y el no ser el asunto presente de aquéllos en que debe adaptarse la máxima de *juris ordo est ordinem juris non servare*, (que sólo tiene lugar en ciertos y determinados casos, de que por la misericordia de Dios estamos ya muy distantes, y en los cuales aunque se omitan otros trámites no se omite la audiencia de los que se suponen reos) sino antes bien la contraria, así por ser la que se conforma más con el gobierno paternal y benéfico de que gozamos como por versarse el bien y decoro de la Iglesia, y exigir su justicia y la circunstancia de ser todas las prebendas iguales en el honor y voto, y diferenciarse solamente en la renta y asiento, que el que por haber sido criminal y hallarse indultado no deba ascender a una, tampoco pueda conservarse en otra, sino separársele enteramente, y que los demás queden en el concepto que corresponde, dan sobrado motivo para creer una de dos cosas. A saber: o que se ha padecido equivoco en la consecuencia deducida de los fundamentos en que estriba la retención al señor Ibáñez de los despachos del deanato, (así como se padece el de asentar que el señor comandante que recobró a Oaxaca concedió un indulto tácito y general a todos los delincuentes, cuando de su mismo parte consta que lo concedió expresamente a ciertos y determinados sujetos, perdonándoles sólo la vida, y dejándolos en lo demás sujetos a la determinación de este superior gobierno, y que en iguales términos lo concedió al lectoral San Martín, quien para obtenerlo tuvo que interponer los respetos y mediación del cabildo incorporándose en él a tiempo en que sin escándalo no se le podría separar) en cuyo caso sería justo se hiciese la explicación oportuna para que la providencia, ni ahora, ni en tiempo alguno perjudicase al cabildo y a

sus individuos. O que si no se ha padecido tal equivoco, y a todos se han supuesto indultados, ha sido precisamente porque por no haber ocurrido a promover sus defensas, haciendo ver la calidad del miedo y fuerza que se les infirió, y los servicios que han hecho a la justa causa, se creyó que ellos mismos confesaban haber sido criminales y delincuentes; y entonces reclamándolo, como lo reclaman ya, o debería declararse lo contrario, o a lo menos oírseles en justicia. Y yo, si el proceso corriese todavía con la reserva con que corrió al principio, así lo pediría, y que para ello se oyese a los señores ministros que expusiesen los dictámenes de cuya conformidad se mandaron retener los despachos del deanato, sin dudar de su integridad y literatura que con vista de lo que llevo expuesto y justificado opinarían de muy diverso modo del que opinaron; y esto bastaría para que quedase a cubierto el honor y reputación del cabildo y de sus individuos.

Pero habiéndose comenzado a divulgar, como dije al principio, que a todo él o a todos comprende la nota de indultados, que supone precisamente la de delincuentes, y corrido posteriormente el proceso otros varios trámites, hasta comenzar a sacarse los testimonios necesarios para dar cuenta a su majestad (que se suspendieron por haber solicitado el señor Ibáñez que se le admitan las justificaciones que ha querido dar de su fidelidad y patriotismo) y en este estado recogidose todo para oír sobre ello y principalmente sobre la posesión que hace cerca de dos años que está pidiendo el presbítero don Florencio del Castillo de la canonjía en que está provisto, el voto consultivo del real acuerdo, no puedo menos que extenderme a suplicar, como suplico a vuestra excelencia que al mismo tiempo de resolver acerca de los demás puntos lo que sea justo, se sirva declarar que el cabildo eclesiástico de Oaxaca y sus individuos, no sólo no han sido criminales ni delincuentes en materia de infidencia, ni se hayan comprendidos en ninguna de las reales órdenes que tratan de ella, ni mucho menos en la carta acordada del supremo Consejo de las

Indias, sino antes bien que han sido y son unos leales y fieles vasallos del rey nuestro señor, y adictos al legítimo gobierno, y que por consiguiente están aptos y capaces para obtener y disfrutar todas y cualesquiera gracias y asensos que se les hayan concedido o se les concedan, y dictar al mismo tiempo las providencias que sean de su superior agracio, y conduzcan a que el público conserve de aquel cuerpo y los particulares, que lo han compuesto, el concepto que de ellos ha tenido siempre, y con que desde el año de ochocientos ocho les honró esta superioridad, y hasta ahora no han desmerecido.

Y en caso de no haber lugar a esta declaración, o porque exija mayor examen o porque deba dejarse a la calificación de nuestro soberano, y se lleve adelante la nación de cuenta decretada ya, mandar a lo menos que después de que se haya resuelto lo conveniente sobre los demás puntos, y principalmente sobre la posesión del presbítero Castillo, (a que no sólo no me opongo, sino antes bien deseo coadyuvar, así por constarme la infelicidad y miseria, a que está reducido, como por interesarle a la santa iglesia) y después que el señor Ibáñez haya justificado lo que le convenga, se me entregue integro el proceso para hacer otro tanto por el cabildo y sus individuos, protestando reformar entonces cualesquiera equívocos en que por su falta pueda haber incurrido, desvanecer algunos, que según entiendo se han padecido en su contra, suponiéndosele omisiones que no hubo, y que aunque hubiera habido, no estaba en su alcance evitar, y promover todo lo demás que corresponda, a fin de que su majestad con plena instrucción y conocimiento resuelva y determine lo que sea de su real agrado; y por último que para que a todo esto tenga consideración el real acuerdo, y pueda consultar específicamente sobre ello lo que estime justo, se le pase este escrito y documentos, que le acompañan; pues todo es de justicia. Ella mediante.

A vuestra excelencia suplico provea, como pido. Juro y etcétera.— *Doctor José Domingo de Letona.*

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza  
Rosa América Granados Ambriz  
Raquel Güereca Durán  
Rodrigo Moreno Gutiérrez  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602